



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 5 de Septiembre de 2023

NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA No. 59

En la población de San Pedro Cahro, Municipio de Venustiano Carranza, del Distrito Judicial de Jiquilpan de Juárez del Estado de Michoacán de Ocampo, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento, en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, siendo las 15:00 (quince horas) del día 09 (nueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) los presentes C. Yolanda Mayela Macías Hernández, Presidenta Municipal; C. Lenin Montejano Gómez, Síndico Municipal; así como también los Regidores: C. Santiago López Flores, C. María Guadalupe Torres Álvarez, C. Erick Jesús Valencia Macías, C. Jonathan Rivera Cabrera, Dr. Juan Luis Rodríguez Torres, Dr. Ricardo Hernández Avalos y la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes, respectivamente, reunidos los aquí presentes con el objeto de celebrar la **sesión ordinaria** del H. Ayuntamiento bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. ...

02. ...

03. Análisis y posible aprobación de la modificación al Reglamento de Licencias y Permisos para Actividades Comerciales del municipio de Venustiano Carranza, Michoacán de Ocampo.

04. ...

05. ...

06. ...

07. ...

DESARROLLO

.....
.....
.....

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 03 DEL ORDEN DEL DÍA. Análisis y posible aprobación de la modificación al Reglamento de Licencias y Permisos para Actividades Comerciales del municipio de Venustiano Carranza, Michoacán de Ocampo. La C.P. Maribel Romero López, Tesorera Municipal propone la modificación al Reglamento de las Licencias y Permisos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023. Una vez analizada la información el Dr. Juan Luis Rodríguez Torres propone que la recicladora de plástico exista un incremento de los 10 UMAS, por lo cual fue aprobado por los demás regidores. De igual manera y en base al artículo 4 del Reglamento de Licencias y Permisos, propone se especifique el horario comercial de los negocios. Sin otro asunto que tratar en dicho punto se procede a la votación.

Acuerdo número 65/2022

Dr. Juan Luis Rodríguez Torres a favor con los cambios sugeridos, el C. Santiago López Flores a favor, la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes a favor, la C. María Guadalupe Torres Álvarez a favor, el C. Erick Jesús Valencia Macías a favor, el Dr. Ricardo Hernández Avalos a favor, el C. Jonathan Rivera Cabrera a favor, el C. Lenin Montejano Gómez a favor. Quedando aprobado por unanimidad la modificación del Reglamento de Licencias y Permisos para Actividades Comerciales del municipio de Venustiano Carranza, Michoacán de Ocampo.

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la sesión. No habiendo más otro asunto, se levanta la presente una vez leída y firmada de conformidad por los asistentes, así mismo se da por clausurada la sesión ordinaria, siendo las 17:00 (diecisiete horas).

C. Yolanda Mayela Macías Hernández, Presidenta Municipal.- C. Lenin Montejano Gomez, Síndico Municipal. Regidores: C. Santiago López Flores.- C. María Guadalupe Torres Álvarez.- C. Erick Jesús Valencia Macías.- C. Jonathan Rivera Cabrera.- Dr. Juan Luis Rodríguez Torres.- Dr. Ricardo Hernández Ávalos.- Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes.- Doy fe. M.Ed. Francisco González Vargas, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del Reglamento son de interés público, de aplicación general y de carácter obligatorio en el Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, y tienen por objeto reglamentar:

- I. El funcionamiento adecuado de los establecimientos comerciales que se encuentren dentro del mismo;

- II. El control administrativo de las licencias de operación que se otorguen para la realización de cualquier actividad lícita de los particulares;
- III. Los requisitos y condiciones que se requieran para la autorización de licencias dentro del municipio; y,
- IV. Clasificar los giros comerciales de acuerdo con el riesgo que a la seguridad y tranquilidad de la población cause su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Para efectos del Reglamento se considera establecimiento comercial todo aquel lugar donde se ejerce una actividad comercial de carácter lícito de forma continua y habitual.

ARTÍCULO 3. Se entiende por actividad comercial toda actividad humana que tenga por objeto producir un ingreso económico de forma lícita y habitual.

ARTÍCULO 4. Toda actividad comercial dentro del Municipio, se ejercerá dentro del horario comercial comprendido entre las 07:00 horas a las 22:00 horas, pero este horario podrá modificarse por acuerdo de la autoridad de forma definitiva o temporal.

ARTÍCULO 5. La licencia es la autorización intransferible que otorga la autoridad municipal a una persona física o moral para el desarrollo de una actividad comercial o para la apertura y funcionamiento de un establecimiento comercial.

ARTÍCULO 6. Un permiso es la autorización de carácter temporal que otorga la autoridad municipal a una persona física o moral para el desarrollo de una actividad o establecimiento comercial.

ARTÍCULO 7. En el Reglamento vigente de licencias y permisos para actividades comerciales no se manifiesta las actividades denominadas de giro blanco, estas son aquellas que en su ejercicio no ofrecen un servicio para el entretenimiento, las cuales se clasifican en:

NOTA: El valor actual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es de \$96.22 pesos, esa UMA se mantendrá hasta el día 31 de enero de 2023. Iniciando el 1 de febrero de 2023 se aplicará con otro valor quedando en interrogativa, debido a que el INEGI no ha publicado la información.

A) Tiendas con venta de:

Zapaterías.	10 UMAS
De celulares y aparatos de tecnología.	10 UMAS
Boutique para la belleza.	10 UMAS
Naturista.	10 UMAS
Tlapalerías.	10 UMAS
Ferreterías.	10 UMAS
De bicicletas y sus accesorios.	10 UMAS
Impermeabilizantes y pinturas.	10 UMAS
Recicladora de plásticos.	10 UMAS
Pasturerías.	10 UMAS
Artículos de belleza.	10 UMAS
Agroquímicos.	20 UMAS
Gasolineras.	100 UMAS
Gaseras (Gas LP).	100 UMAS

B) Talleres de:

Imprentas.	10 UMAS
Mecánicos.	10 UMAS
Auto eléctricos.	10 UMAS
Vidrierías.	10 UMAS
Carpinterías.	10 UMAS
Herrerías y forja.	10 UMAS

C) De alimentos y productos:

Paleterías.	10 UMAS
Loncherías.	10 UMAS
Pollerías.	10 UMAS
Taquerías.	10 UMAS
Carnicerías.	10 UMAS
Tortillerías.	10 UMAS
Viveros de pescado.	10 UMAS
Fruterías.	10 UMAS
Purificadora de agua.	10 UMAS
Cafeterías y reposterías.	10 UMAS
Juguerías.	10 UMAS
Descremadoras.	10 UMAS
Liconsas.	20 UMAS
Limonera.	100 UMAS

D) De salud:

Farmacias.	10 UMAS
Laboratorios.	10 UMAS
Veterinarios.	10 UMAS
Salón podólogo.	10 UMAS
Hospitales.	55 UMAS

E) Comercios varios:

Salón de belleza.	10 UMAS
Estéticas.	10 UMAS
Ciber.	10 UMAS
Papelerías.	10 UMAS
Agencia de viajes.	10 UMAS
Casa de empeño.	10 UMAS
Gimnasio.	10 UMAS
Auto lavado.	10 UMAS
Lavanderías.	10 UMAS
Funerarias.	10 UMAS
Florerías.	10 UMAS
Juguerías.	10 UMAS
Dulcería.	10 UMAS
Tienda de novedades.	10 UMAS
Tienda de materias primas.	10 UMAS
Tienda de productos de limpieza.	10 UMAS
Hileras.	10 UMAS
Agencia de eventos.	10 UMAS
Joyerías y bisutería.	10 UMAS
Expendio de servicio de cable, teléfono e internet (TV Rey, Megacable).	20 UMAS
Abarroteras.	50 UMAS
Balneario.	50 UMAS
Minisúper sin venta de alcohol.	60 UMAS
Textilerías.	75 UMAS

F) Servicios públicos:

Hoteles.	100 UMAS
Moteles.	100 UMAS

G) Actividades profesionales:

Consultorios médicos.	10 UMAS
Consultorios dentales.	10 UMAS
Psicólogos.	10 UMAS
Despachos contables.	10 UMAS
Nutriólogos.	10 UMAS
Oficinas o buffet de abogados.	10 UMAS
Oficinas o locales para regularización escolar.	10 UMAS

H) Cooperativas de Ahorro y Prestamos:

Caja Popular Mexicana.	20 UMAS
Caja Alianza.	20 UMAS
Caja Palma.	20 UMAS

ARTÍCULO 8. El ejercicio de cualquier actividad individual o colectiva, cuyo objeto sea el comercio, el desempeño profesional, la industria, los espectáculos, diversiones y demás prestación de servicios efectuados al público por los particulares en el Municipio, requiere la licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9. Los establecimientos destinados a la actividad comercial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Disponer de un establecimiento que se encuentre en perfectas condiciones de uso para su respectiva actividad;
- II. Los establecimientos con permanencia de público tales como: restaurantes, cocinas y hoteles deberán contar cuando menos con los servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje, sanitarios y salidas de emergencia visibles al público;
- III. Disponer de instrumentos necesarios para presentar los primeros auxilios que se requieran, así como los dispositivos de seguridad y protección civil adecuados; y,
- IV. Disponer de todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de su actividad comercial.

ARTÍCULO 10. Los titulares de una licencia estarán obligados a observar y cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Tener a la vista la licencia o el permiso que el Ayuntamiento haya otorgado;
- II. Dedicar el establecimiento a la actividad comercial autorizada y el horario respectivo;
- III. Abstenerse de utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias del giro;
- IV. Prohibir y evitar dentro del establecimiento, conductas que alteren el orden público o atender contra las buenas costumbres y la moral;

- V. Impedir la entrada a personas armadas, exceptuando a los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio;
- VI. Conservar en buen estado físico e higiénico en el establecimiento comercial para su uso y aspecto visual;
- VII. Facilitar el acceso y auxiliar a las autoridades municipales encargadas de la inspección y vigilancia de las disposiciones de este Reglamento;
- VIII. Tener equipo contra incendio adecuado para las características del inmueble;
- IX. Respetar y acatar en su totalidad las disposiciones del presente Reglamento aun aquellos que funcionen en forma eventual; y,
- X. Cumplir además con las disposiciones específicas que le señalen en este Reglamento.

ARTÍCULO 11. Mantenerse al corriente en el pago de los servicios

municipales que preste el municipio.

ARTÍCULO 12. En todo establecimiento donde se venda cigarros, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, se indicará visiblemente en el establecimiento las restricciones para los menores de edad en la adquisición de los mismos.

FRACCIÓN I. Los establecimientos que se encuentren alrededor de la plaza municipal y cuenten con su licencia municipal de bebidas alcohólicas solo tendrán permiso de vender hasta las 11:00 p.m. Si requieren seguir vendiendo bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida preparada tendrán que obtener el permiso que se expedirá en la Presidencia, el cual tendrá que asistir a Tesorería para realizar dicho pago.

FRACCIÓN II. Las personas que requieran el permiso para venta de bebidas alcohólicas en eventos masivos (expo ferias y festividades) tendrán que solicitar el permiso correspondiente de la misma, realizando el pago en las instalaciones de Tesorería, montos que estarán sujetos a la aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL